

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 02 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que mediante el Acta del 15 de julio de 2022 del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA se aceptó e inició el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada MARY SHIRLEY CALA PULIDO, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. que al efecto refiere:

“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”

En consideración a la norma citada en precedencia, se hace necesario ordenar la suspensión del presente proceso ejecutivo mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada MARY SHIRLEY CALA PULIDO, respecto de este demandado, continuando la presente ejecución contra los otros ejecutados.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la demandada MARY SHIRLEY CALA PULIDO, respecto de este demandado, continuando la presente ejecución contra los otros ejecutados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177e81228d88b55817fe6c8fa78e131b89b04a8f2472450e0f3cd13794cb2edc**

Documento generado en 03/08/2022 12:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>